

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**2123** BARCELONA

Edicto

Don Luis Miguel Gonazalo Capellin, Secretario del Juzgado Mercantil n.º 1 de Barcelona,

Por el que hago saber que en concurso voluntario tramitado bajo el n.º 689/2008-G, de la entidad mercantil Brick Hammer, S.L. se ha dictado auto de fecha 9/12/2014 en el cual se acuerda la conclusión de concurso, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

1. Concluir el concurso de la entidad Brick Hammer, S.L., por insuficiencia de masa activa, quedando el deudor responsable del pago de los créditos.

2. Inscribir la conclusión del concurso en el registro correspondiente, librando mandamiento al efecto, haciendo constar que esta resolución es firme, así como publicar la misma en el BOE de forma gratuita en atención a insuficiencia de bienes de la concursada (disposición transitoria 2.ª del Real Decreto Ley 3/2009, de 27 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y concursal ante la evolución de la situación económica).

3. Notificar esta resolución a los personados, poniendo en su conocimiento que contra la misma no cabe recurso alguno (art.177LC).

4. Llevar testimonio de esta resolución al libro de resoluciones definitivas.

5. Cesar a la Administración concursal en el ejercicio de su cargo, una vez sea publicada la presente resolución, aprobando la rendición de cuentas presentada.

Así lo acuerda y firma Yolanda Ríos López, Magistrada-Juez del Juzgado Mercantil 1 de Barcelona.

Barcelona, 11 de diciembre de 2014.- El Secretario.

ID: A150001869-1